



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 02

“Por el cual se realizan ajustes a las condiciones de pignoración de recursos institucionales a fin de garantizar el acceso a los beneficios de la línea de redescuento con tasa compensada - Findeter, otorgados por el Decreto 1280 de 2020”

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Constitución Nacional en su artículo 69, Ley 30 de 1992, Acuerdo Superior N° 22 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y en particular lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que reconoce "a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales... y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que mediante el Acuerdo N° 10 de 2020 se autorizó la realización de una operación de crédito público en el marco de la línea de redescuento con tasa compensada- Findeter establecida en el Decreto 1280 de 2020, hasta por la suma de SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.500.000.000,00).

Que el artículo segundo del Acuerdo Superior 10 de 2020 establece que:

Para garantizar el acceso a los beneficios de la línea de redescuento con tasa compensada FINDETER, establecida en el Decreto 1280 de 2020, se autoriza al Rector para que, en caso que se requiera, se pignoren recursos provenientes de la estampilla "Refundación de la Universidad del Magdalena de Cara al Nuevo Milenio" hasta el máximo de los porcentajes que se describen a continuación:

Vigencia	Monto a pignorar	Recaudo proyectado Estampilla	% Recursos de Estampilla a pignorar
2021	\$ 463.840.801	\$ 18.553.632.024	2,5%
2022	\$ 475.436.821	\$ 19.017.472.825	2,5%
2023	\$ 3.118.865.543	\$ 19.492.909.645	16,0%
2024	\$ 2.797.232.534	\$ 19.980.232.386	14,0%
2025	\$ 2.867.163.347	\$ 20.479.738.196	14,0%

Que la Universidad en los meses de diciembre de 2020 y enero de 2021 realizó el proceso de selección del intermediario financiero para la operación de crédito público hasta por \$7.500 millones, con el fin de obtener las mejores condiciones crediticias para la institución en términos de costo financiero y garantías solicitadas.

Que la Universidad radicó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público solicitud de autorización para la realización de la operación de crédito público, remitiendo los resultados del proceso de selección del intermediario financiero para la realización de la operación.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público solicitó la modificación de las vigencias de pignoración de recursos establecidas en el Acuerdo Superior N° 10 de 2020, en virtud de que el crédito, en el plazo de 5 años con 2 años de período de gracia a capital, afectaría las vigencias comprendidas entre el 2021 y el 2026, por lo que se requiere garantizar los recursos suficientes para la vigencia 2026 que no fueron contemplados en la autorización inicial, con el fin de lograr la cancelación total del crédito.

Que, en virtud de lo anterior, se requiere modificar el artículo segundo del Acuerdo Superior N° 10 de 2020, en aras de establecer el monto de pignoración de la vigencia 2026 que garantice la operación crédito a realizar.

Que, de acuerdo a estudio elaborado y presentado por la Vicerrectoría Administrativa, la Institución está en capacidad de asumir el pago de este crédito sin comprometer su sostenibilidad financiera.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo segundo del Acuerdo Superior N° 10 de 2020, de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO: Para garantizar el acceso a los beneficios de la línea de redescuento con tasa compensada FINDETER, establecida en el Decreto 1280 de 2020, se autoriza al Rector para que, en caso que se requiera, se pignoren recursos provenientes de la estampilla "Refundación de la Universidad del Magdalena de Cara al Nuevo Milenio" hasta el máximo de los porcentajes que se describen a continuación:

Vigencia	Monto a pignorar	Recaudo proyectado Estampilla	% Recursos de Estampilla a pignorar
2021	\$ 463.840.801	\$ 18.553.632.024	2,5%
2022	\$ 475.436.821	\$ 19.017.472.825	2,5%
2023	\$ 3.118.865.543	\$ 19.492.909.645	16,0%
2024	\$ 2.797.232.534	\$ 19.980.232.386	14,0%
2025	\$ 2.867.163.347	\$ 20.479.738.196	14,0%
2026	\$ 734.710.608	\$ 20.991.731.651	3,5%

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los cuatro (4) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021)


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Presidente del Consejo Superior


MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General